



Licenciado Maximino Muñoz De la Cruz, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 3º, 4º, 18 fracción VIII y 25 fracción I, II, VI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y el artículo 28 del Reglamento Interior de esta Comisión, tengo a bien expedir el:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE "SE DECRETA COMO DIA DE DESCANSO PARA LAS MAMÁS EL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS".

Que con fundamento Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3º, 25 fracciones XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la Comisión es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Es por ello que, con fundamento en la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en su artículo 4, para privilegiar el Estado humanista y social, con la finalidad de enaltecer el esfuerzo que realizan todas las madres en la educación y cuidado de los hijos, realizar un reconocimiento a esa labor especializada, con el objetivo de fortalecer los lazos familiares, tengo a bien establecer el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Por las facultades que me confiere la Ley se me tenga decretando como día de descanso el día diez de mayo para todas las madres que laboran en esta Comisión, por lo que dicha fecha, será otorgable para el personal que ostente tal condición.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha acordada; el diez de mayo del año dos mil veintidós.



TERCERO. Se instruye a los titulares de las áreas de esta Comisión, dar las facilidades necesarias para que el personal de esta Comisión pueda ejercer libremente el derecho otorgado en el presente acuerdo, asimismo, se le solicita a la Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos justifique el otorgamiento del día acordado al personal.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados de esta Comisión así como en el portal oficial, para que surta sus efectos conducentes.

Así lo acordó el Licenciado en Derecho **Maximino Muñoz De la Cruz**, Presidente de la Comisión de Defensa de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, el día lunes dos de mayo de dos mil veintidós. **DOY FE.**



Maximino Muñoz De la Cruz
Presidente

